



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 048-2021-MDP/GM

Pichari, 30 de marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 004-2021-MDP-CSST/DJQG-S del Miembro Suplente de Comité de Seguridad y Salud, Informe N° 376-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 008-2021-MDP-OSLP/MCHJ-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 041-2021-MDP-GI/JSCF-RO del Residente de Obra, Informe N° 255-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 004-2021-MDP-OSLP/MCHJ-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 031-2021-MDP-GI/JSCF-RO del Residente de Obra, Informe N° 203-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 0166-2021-MDP/GI/WLB-G del Gerente de Infraestructura, mediante Carta N° 08-2021-MDP-GI/JSCF-RO del Residente de Obra del Proyecto: “Mejoramiento de Servicios de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Sankirhuato, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco” con CUI 2463393, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS.CoV-2”;

Que, mediante Carta N° 08-2021-MDP-GI/JSCF-RO de fecha 01 de febrero del 2021, el Residente de Obra el Ing. Jhon Smith Condori Flores, remite al Gerente de Infraestructura el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “Mejoramiento de Servicios de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Sankirhuato, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”, para su aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 0166-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 10 de febrero del 2021, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, remite al Gerente Municipal el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “Mejoramiento de Servicios de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Sankirhuato, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco” con CUI 2463393, solicita que mediante su despacho se realice los trámites correspondientes para su aprobación del Plan en mención para con la finalidad de realizar el control y monitoreo del proyecto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante Informe N° 203-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 17 de febrero del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, sobre la solicitud de aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “Mejoramiento de Servicios de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Sankirhuato, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco” con CUI 2463393, luego de revisar y evaluar la documentación presentada declara observado el plan en mención al no cumplir con la estructura y no considerar en su contenido los lineamientos exigidos y descritos en la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA;

Que, mediante Carta N° 031-2021-MDP-GI/JSCF-RO de fecha 23 de febrero del 2021, el Residente de Obra del Proyecto: “Mejoramiento de Servicios de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Sankirhuato, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco” con CUI 2463393, el Ing. Jhon Smith Condori Flores remite al Supervisor de Obra la respectiva documentación que absuelve las observaciones hechas al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del proyecto en mención;

Que, mediante Carta N° 004-2021-MDP-OSLP/MCHJ-SO de fecha 26 de febrero del 2021, el Supervisor de Obra del Proyecto: “Mejoramiento de Servicios de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Sankirhuato, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco” con CUI 2463393, el Ing. Marino Chávez Jerí remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo para su aprobación y su trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 255-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 02 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, luego de haber revisado y evaluado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “Mejoramiento de Servicios de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Sankirhuato, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco” con CUI 2463393, opina determinando que el pedido de aprobación del Plan en mención se declara observado, consecuentemente otorga el plazo de 3 días calendarios a fin de absolver las observaciones y recomienda no realizar su descargo únicamente en los puntos observados sino que la revisión sea de forma integral al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo;

Que, mediante Carta N° 041-2021-MDP-GI/JSCF-RO de fecha 23 de febrero del 2021, el Residente de Obra del Proyecto en mención el Ing. Jhon Smith Condori Flores remite al Supervisor de Obra la respectiva documentación que absuelve las observaciones respecto al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del proyecto en mención;

Que, mediante Carta N° 008-2021-MDP-OSLP/MCHJ-SO de fecha 12 de marzo del 2021, el Supervisor de Obra del Proyecto en mención el Ing. Marino Chávez Jerí remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo, mediante el cual solicita su aprobación y su trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 376-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 02 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, luego de haber revisado y evaluado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “Mejoramiento de Servicios de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Sankirhuato, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco” con CUI 2463393, luego de revisar y evaluar el plan antes mencionado, opina favorablemente y se proceda continuar con la revisión por parte del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 004-2021-MDP-CSST/DJQG-S de fecha 19 de marzo del 2021, el Miembro Suplente de Comité de Seguridad y Salud Bach. Denis J. Quispe Gálvez, remite al Gerente Municipal el Acta de Reunión Extraordinaria N° 004-2021-MDP/CSST, mediante el cual se aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “Mejoramiento de Servicios de Local Comunal Multiuso en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Comunidad de Sankirhuato, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco” con CUI 2463393;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo del Proyecto: “Mejoramiento de Servicios de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Sankirhuato, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco” con CUI 2463393.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

